



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N°1.317 /2008
REF. N° 82.805/08

REMITE INFORME FINAL N° 129, DE 2008,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.

SANTIAGO, 23.DIC.08*060765

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 129, de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarias de esta División en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, cabe hacer presente que el Servicio deberá implementar las medidas correspondientes tendientes a solucionar las observaciones planteadas, situaciones que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en futuras labores de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
Inc. Lo citado.
CCR/geg

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INFORME FINAL N°129 DE 2008 SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

SANTIAGO, 23 DIC. 2008

En cumplimiento del plan anual de fiscalización esta Contraloría General procedió a efectuar una auditoria en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a los ingresos y gastos correspondientes al año 2007.

Objetivo

La auditoría realizada tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de los ingresos y gastos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Metodología

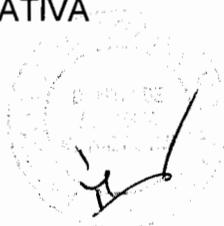
El trabajo se realizó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo de Control e incluyó una evaluación del control interno del área en estudio y pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo, otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y muestra

Los ingresos de operación de la Subsecretaría del año 2007 ascendieron a \$83.908.264, de los cuales se examinó el 100%. Respecto de los gastos, se revisó la suma de \$2.432.600.217, equivalente al 45% de un total de \$5.455.809.793, correspondiente a los ítems de fletes, edificios, mantención y reparación, gastos de representación, Cumbre Iberoamericana, servicio de aseo, de impresión y otros servicios generales.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



cu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resultado del examen

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N°129 que fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Relaciones Exteriores, mediante oficio N° 44.537, dándose respuesta por oficio N° 13.654 del presente año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

1.- SISTEMA CONTABLE

La Secretaría y Administración General y Servicio Exterior opera con el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, del cual se genera el reporte denominado "Estado de Requerimientos de Ingresos" que muestra las variaciones presupuestarias realizadas.

Al cotejar la información contenida en ese reporte con los Decretos de Hacienda que aprobaron las modificaciones presupuestarias del año 2007, se observó que existían diferencias en algunas cuentas debido a que las modificaciones presupuestarias no habían sido ingresadas correctamente al sistema. Esta situación, según lo señalado por el Departamento de Finanzas y Presupuestos de dicha Subsecretaría, se generaba por problemas de operatividad del sistema SIGFE, ya que los decretos que autorizan operaciones con signo negativo y que afectan al Subtítulo Venta de Activos Financieros, no es posible ingresarlos en el módulo presupuesto, del SIGFE, produciéndose de esta forma diferencias constantes con el presupuesto asignado al Servicio.

Sobre el particular, en su respuesta el Subsecretario reconoce que el mencionado reporte no coincide con las modificaciones presupuestarias realizadas y aprobadas por decretos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio presupuestario 2007, no obstante haber ingresado la información al sistema SIGFE de acuerdo con lo que permitía realizar la configuración del Módulo de Presupuesto.

En seguida, señala que a raíz de las diferencias que se originaban, se solicitó la modificación a la configuración en la base del año 2008, la cual fue ejecutada por el SIGFE.

2.- CONTRATO DE ARRIENDO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO JOSÉ MIGUEL CARRERA

2.1.- Antecedentes Generales

En agosto del año 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores llamó a licitación pública para contratar el financiamiento de la compra y remodelación de la nueva sede institucional, denominado Edificio José Miguel Carrera, con el fin de eliminar la dispersión de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes cumplían sus funciones en diferentes recintos, impidiendo su buen funcionamiento y dificultando la coordinación y el desarrollo del trabajo en forma eficiente.

eh



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dicho proceso fue adjudicado al Banco Santander-Chile, suscribiéndose, entre la entidad bancaria y la citada cartera de Estado, un contrato de arriendo con opción de compra (Leasing) del Inmueble Edificio José Miguel Carrera y remodelación de éste, para uso como sede institucional del Ministerio, según consta en la escritura pública de 20 de noviembre de 2003.

2.2.- Valor contrato de leasing

La cláusula cuarta de la última modificación realizada al contrato en análisis de 29 de septiembre de 2004, fijó el precio del arrendamiento en la suma de cincuenta cuotas semestrales iguales y sucesivas equivalentes en pesos, de 47.078,92 unidades de fomento cada una de ellas, lo que significaría una cuota mensual de 7.846,49 unidades de fomento. Durante el año 2007 se pagaron las cuotas N°s 6 y 7 por un total de 94.157,838 unidades de fomento, equivalentes a US\$3.494.191,90 (al valor del dólar promedio de \$510).

Efectuada una proyección de la deuda al 5 de mayo de 2029, fecha de término del contrato, el costo total del financiamiento y remodelación de la nueva sede, ascendería a la suma aproximada de US\$ 89.663.233,97.

Sobre el particular, es del caso señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, al solicitar al Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ord. N° 13.196, de 2003, autorización para licitar el financiamiento del contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) del edificio José Miguel Carrera, estableció como valor total de la licitación la suma de US\$24.201.428,57, estimando una cuota mensual de 6.989,05 unidades de fomento.

Dicha cuota estimada mensual resulta significativamente inferior al monto real contratado ascendente a 7.846,49 unidades de fomento, generándose mensualmente una diferencia de 857,44 unidades de fomento, lo que llevado a la fecha de término del contrato, implica un mayor desembolso de 257.232 unidades de fomento, equivalentes a US\$8.886.196,36 (valor estimado: UF=\$19.000 y US\$=\$550).

En relación con esta materia, el Servicio señala que la diferencia en el canon de arrendamiento mensual se origina a raíz de los aumentos solicitados al financiamiento original, esto es de un monto inicial de UF1.000.000 a un monto final de UF1.139.463.

Agrega que dichos aumentos, correspondieron a UF 64.463 y UF 75.000, los cuales fueron formalizados mediante modificaciones del contrato de arrendamiento con opción de compra, según consta en escrituras públicas de 29 de junio y 29 de septiembre de 2004, respectivamente.

En mérito de lo señalado precedentemente, se confirma el aumento del valor inicial del contrato de arrendamiento en un 13,9 %, lo cual redundará en un mayor costo futuro que no estaba inicialmente proyectado.

cul



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2.3.- Recepción de la Remodelación del Edificio

El Banco Santander-Chile asignó las obras de remodelación del edificio a la empresa Constructora Larraín Prieto Risopatrón S.A., iniciándose los trabajos en octubre de 2004.

Mediante Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de abril de 2006, la comisión receptora de las obras de remodelación por parte del Ministerio, dejó constancia de su aprobación, luego de haber revisado detalladamente la obra piso por piso, la ejecución de los proyectos conforme a sus planos generales y de detalles, así como sus especificaciones técnicas.

Con fecha 27 de septiembre de 2006, a través del informe N° 50, el arquitecto revisor independiente, don José Ramiro Castro Pezoa, otorgó la recepción definitiva de las obras de remodelación conforme al Permiso de Edificación N° 12.922/2004, recibiendo 549 m² que corresponden a las ampliaciones de los pisos 16 y 17, más la remodelación de 30.712,00 m².

Por su parte, en el informe emitido por don Rodrigo de la Cruz Benaprés, arquitecto autor del proyecto de ampliación y remodelación del edificio José Miguel Carrera, se dejó constancia que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, documento que, sin embargo, no consigna la fecha, Rut ni timbre del citado profesional.

En relación con lo observado, la autoridad Institucional hace presente que, dicho documento corresponde a una declaración simple, efectuada por el arquitecto autor del proyecto para ser incorporada a la solicitud de Recepción Final de la Dirección de Obras Municipales de Santiago, el cual no requería de ninguna formalidad especial, puesto que formaba parte de un conjunto de antecedentes, de los cuales se desprendía con absoluta claridad la individualización y demás datos del arquitecto señor De La Cruz Benaprés.

Analizados los antecedentes proporcionados, se levanta la observación formulada en este punto.

2.4.- Inspección técnica de las obras de remodelación del edificio

La fiscalización practicada al efecto tuvo por objeto verificar las condiciones en que se encontraba el mencionado inmueble, cuya remodelación fue entregada a explotación con fecha 5 de diciembre 2005.

Para tales fines, se consultó la revisión del "Estudio de Prefactibilidad Construcción Edificio Institucional para el Ministerio de Relaciones Exteriores", las bases administrativas y técnicas de la licitación y el proyecto de remodelación, incluidos planos y especificaciones técnicas. En relación

ca





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

con las obras ejecutadas, se consideraron aquellos sectores del edificio estimados como los más vulnerables en caso de fallas, tales como: helipuerto, zonas húmedas, áreas de subterráneo, equipos de seguridad y dependencias oficiales de atención a público y autoridades.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado se exponen a continuación:

a) Incumplimiento de la normativa vigente

Se comprobó que la explotación del edificio no se ciñe a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza (artículo 5.2.7.), por cuanto el inmueble no cuenta con su Recepción Definitiva.

Sobre la materia, se estableció que la obra presentaba una serie de observaciones según consta en el Memorándum de Observaciones N°E/776 de fecha 20 de octubre de 2006, del jefe del Departamento Permisos de Edificación a Banco Santander Chile. Estas observaciones habrían sido posteriormente subsanadas, de acuerdo con lo señalado por la arquitecto jefe del "Departamento de Infraestructura", señora María Soledad Campos, con excepción de la dotación mínima de estacionamientos, la que según el permiso de edificación N°12.922 se resolvía con un inmueble ubicado en calle Morandé N° 446, alternativa que finalmente no se concretó, por cuanto el citado inmueble no fue puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En relación con los citados estacionamientos cabe agregar que, de acuerdo con el Estudio de Prefactibilidad del Edificio como sede Institucional llevado a cabo por la Empresa INECON y el resumen ejecutivo emitido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), todas las alternativas preseleccionadas proyectaban en las nuevas construcciones, 40 estacionamientos adicionales para atender las necesidades del Ministerio, lo cual, considerando la reducción de 13 del total de los 87 cupos existentes antes del cambio, suponía un incremento de 27 estacionamientos, valorizado en 9.450 unidades de fomento.

Debido a que la alternativa de estacionamientos en calle Morandé N°446 no se concretó y que el Edificio José Miguel Carrera cuenta con sólo 12 estacionamientos, número inferior a los 40 proyectados en el citado Estudio de Prefactibilidad, el 16 de agosto de 2007 el Ministerio suscribió un contrato de arriendo por 50 estacionamientos, con la Inmobiliaria Chiloé S.A., con el fin de cubrir parcialmente con la demanda requerida por la Institución.

Dicha situación genera un desembolso adicional que al 5 de mayo de 2029, fecha de término del contrato, involucra un gasto por pagos mensuales en arriendo de estacionamientos ascendente a una suma estimada de \$655.000.000, equivalente a 34.707,3 unidades de fomento, gasto que resulta superior al beneficio estimado en el Estudio de Prefactibilidad por concepto de estacionamientos.

cm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Al respecto, el Subsecretario manifiesta que efectivamente, a la época del Permiso de Edificación se contaba con la dotación de estacionamientos requerida, puesto que el Ministerio de Relaciones Exteriores disponía de un inmueble ubicado en calle Morande N° 446, destinado a ellos, lo que consta en dicho permiso. Esta solución inicial, en realidad no era una alternativa, sino el único curso de acción disponible, válido y aceptado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago (DOM).

Agrega que posteriormente y previo a la solicitud de recepción final de las obras de remodelación, el Ministerio de Bienes Nacionales puso término a la destinación que favorecía a la Cancillería, del recinto fiscal utilizado como estacionamientos, lo que impidió dar cumplimiento a las exigencias necesarias para la obtención de la recepción final.

Por último, señala que esta situación fue puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República, por oficio N°7094, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que se encuentra en proceso de análisis en esta Entidad Fiscalizadora.

b) Deficiencias constructivas

Se comprobó que el muro sur, bajo el helipuerto y uno de los pilares de la "bodega de eventos" en el tercer piso, presentaban fisuras y grietas conforme se aprecia en las imágenes que se presentan en Anexo N°1 (Fotos 1, 2 y 3), sobre las cuales no fue posible comprobar la existencia de informes avalados por un profesional competente en la materia.

En relación con dichas deficiencias, el Servicio responde que el Director de Asuntos Administrativos, mediante oficio N°07373, del 29 de mayo de 2008, solicitó a la Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la visita de un ingeniero estructural para analizar las fisuras del muro sur, bajo el helipuerto (Anexo N° 1, fotos 1 y 2). Dicho profesional, luego de visitar el terreno y revisar los respectivos planos, emitió un Informe Técnico, mediante el Oficio N° 522, de 6 de agosto de 2008, indicando que la obra "no presenta ningún riesgo estructural y que las fisuras no comprometen ningún tipo de elemento estructural importante como pilar, muro, manchón o viga de hormigón armado".

En virtud de los antecedentes señalados precedentemente, se levanta la observación formulada.

ca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En cuanto a la “bodega de eventos”, el Subsecretario expresa que se solicitó un informe al Departamento de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las fisuras del pilar citado, unidad que mediante informe “Memorandum N°363 de 2008, hace presente que éstas son superficiales y que no comprometen la estructura del edificio. Agrega además, que se dispuso remover parte del estuco, para dejar constancia que efectivamente son superficiales.

De acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio y la verificación efectuada por la comisión fiscalizadora sobre la reparación del pilar, se considera subsanada dicha observación.

c) Deficiencias en la mantención del edificio

En el recinto en que se emplaza uno de los grupos electrógenos, ubicado en el segundo subterráneo, se observó un escurrimiento de agua, que hizo necesario colocar un recipiente para captarla.

Al respecto, el Servicio responde que el recipiente indicado, efectivamente, se encontraba en el recinto de uno de los grupos electrógenos y que fue puesto como precaución por personal de mantenimiento para recibir el agua, derivada de trabajos de reparación de techumbre del patio de luz, que en ese momento se llevaban a cabo. Se indica además que el balde fue retirado luego de terminada la actividad, ya que se trató de una medida absolutamente transitoria.

Lo señalado como respuesta no se condice totalmente con la realidad, toda vez que sobre la sala del grupo electrógeno no se encuentra el patio de luz al que se hace mención, sino que está el área de lavado de la cocina, el cual no cuenta con un desagüe que permita canalizar adecuadamente el agua que cae al piso, produciéndose, por lo tanto, filtraciones al piso inferior donde se encuentra el grupo electrógeno. Dado lo anterior, no se considera subsanada la observación.

Una situación similar se observó en otro de los recintos en que se ubica un estanque de petróleo, el cual muestra una notoria filtración de combustible, hecho que representa un serio riesgo tanto para los operadores de los equipos como para los usuarios del edificio, Anexo N°1 (Fotos 4 y 5).

Al respecto, la arquitecto jefe del “Departamento de Infraestructura”, señora María Soledad Campos, explicó que a dichos equipos no se les había hecho ningún tipo de mantención, situación que no se ajusta al Programa de Mantención Preventiva, años 2007 y 2008, presentado por la empresa Fleischmann. Cabe hacer notar que, si bien dicha empresa es responsable sólo de la mantención permanente del sistema eléctrico, conforme lo dispone la resolución exenta N°1.978 del 28 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones

ck



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Exteriores, está también entre sus obligaciones (punto 9 de las "Descripciones Generales" y "Prueba de Grupo Electrónico"), revisar e informar acerca de las condiciones en que se encuentra dicho grupo electrónico para operar en caso de emergencia, informe que a la fecha no ha sido emitido por la citada empresa.

En lo que relativo a la filtración del estanque de petróleo, el Subsecretario responde que el 22 de septiembre de 2008, se publicó, en conformidad con el procedimiento previsto en el artículo N° 51 del Reglamento de la Ley de Compras, la adquisición N° 1146-11437-L108, que considera la mantención de dichos estanques, incluido el sellado de fugas.

Sobre el programa de mantención preventiva de la empresa Fleischmann S.A., se informa que el 2 de agosto de 2008, dicha empresa efectuó una prueba sin carga de los grupos electrónicos y próximamente realizará una segunda prueba con carga, con posterioridad a la mantención de los dos generadores. La mantención de los grupos electrónicos está incluida en la adquisición que se menciona en el párrafo anterior.

Por otra parte, se observó que en varias áreas administrativas y de servicios, los difusores del sistema de climatización presentaban una acumulación de partículas que podrían revestir un serio riesgo para la salud de sus ocupantes, Anexo N°1 (Foto 6).

Sobre el particular, el Servicio señala que la arquitecta jefa del Departamento de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la empresa Termofrío S.A., un informe respecto al posible riesgo de la salud por dicha acumulación de partículas.

El informe emitido al efecto, indica que el material particulado se debe al movimiento o recirculación del aire ambiente, el cual arrastra suciedad o polvo de los recintos, lo que después de cierto tiempo se va acumulando en los difusores. Agrega que las partículas se pueden remover limpiando los difusores, razón por la cual, se ha instruido a la empresa contratista del Servicio de Aseo para que ponga especial cuidado en esta labor. Finalmente, la empresa consultada Termofrío S.A. señala que no debería presentar peligro para la salud de las personas.

Cabe consignar al respecto, que Termofrío S.A. es la empresa encargada de la mantención de los equipos y la que emitió el citado informe, sin que se evidencie un análisis profundo sobre la materia, limitándose a recomendar un estudio de calidad del aire por parte de una empresa especializada en el tema.

Además, en el piso 15 del edificio, en muros y dinteles del sector anexo al gabinete del Ministro, se comprobó la existencia de afloramiento de humedad con desprendimiento de pintura, situación que también se observó en el cielo de la terraza adjunta, Anexo N°1 (Fotos 7 y 8).

cu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Respecto de lo anterior, el Servicio manifiesta que se debió a una filtración proveniente de la sala de bombas de la piscina, en la tubería de PVC que va desde la bomba al filtro de la piscina. Añade, que la filtración fue reparada y realizará una nueva revisión de todos los sistemas de bombas, en virtud del "Convenio de Suministro de Mantenimiento de Bombas de Agua", adjudicado a la empresa KSB Chile, con fecha 25 de septiembre del presente año. Esta contratación se formalizó, asimismo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compra N° 1146-11973-SE08. Agrega que, en lo que respecta al cielo de la terraza del Ministro de Relaciones Exteriores, la renovación de la pintura se realizará una vez recibido el material correspondiente a la Orden de Compra N°1146-11973-SE08.

En relación con las observaciones señaladas en este acápite, las medidas adoptadas por el Servicio se consideran satisfactorias, cuya efectividad se comprobará en una auditoría de seguimiento a esa entidad.

3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Departamento de Convenios y Licitaciones dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, DIRASAD, es el encargado de preparar las licitaciones que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores para proveer tanto compras de bienes como de servicios.

En el examen realizado a un total de 12 contratos suscritos por la Subsecretaría, por un total de \$1.612.434.969, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1.- Contratos de alimentación y de aseo

Mediante decreto N° 458 de 28 de diciembre de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la prórroga para el año 2007, del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad Sodexo Chile S.A, para la contratación de los servicios de banquetería, cafetería y demás servicios de alimentación en las dependencias del edificio José Miguel Carrera.

El aludido decreto fue tomado razón con alcance por la Contraloría General, haciendo presente al Servicio, en su oficio N°27.815 de 16 de junio de 2008, que debido al evidente retraso para remitir el citado decreto para su control preventivo de legalidad y tratándose de un acto administrativo que fue dictado en el año 2006, con el objeto de renovar la vigencia del convenio aludido por el año 2007, se configuró una infracción tanto al artículo 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como al artículo 7° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Sobre el particular, es preciso señalar que aún cuando el contrato no se encontraba debidamente aprobado, la Subsecretaría pagó a la empresa durante el año 2007, la suma de \$151.748.854, vale decir, sin el resguardo legal correspondiente.

car



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Al respecto, el Servicio argumenta que el acuerdo de voluntades necesario para proceder a la prórroga se adoptó en la oportunidad debida, esto es, el 14 de diciembre de 2006, sin embargo, el acto administrativo que sancionaba dicho acuerdo, por un error involuntario se extravió en alguna de las instancias que participan del proceso de elaboración y firmas del mismo.

En seguida, agrega que “encontrándose perfeccionado el consentimiento para la prórroga, la empresa contratista hubo de prestar los servicios de alimentación y la Cancillería hubo de cancelarlos, pues de lo contrario se habría puesto en situación de incumplimiento del contrato, ello sin perjuicio de originar un posible enriquecimiento sin causa para el Fisco”.

En relación con esta materia, cabe consignar que el decreto N°296 de 28 de diciembre de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la prórroga para el año 2008, del contrato de prestación de servicios de alimentación suscrito con la sociedad Sodexho Chile S.A, también fue cursado con alcance por la Contraloría General el 12 de noviembre de 2008, debido al evidente atraso con que éste fue remitido para su control de legalidad.

Al tenor de lo planteado, es importante precisar, que la vigencia del respectivo contrato, en armonía con las respectivas bases de licitación, se iniciaría desde la notificación a SODEXHO de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio, lo que no se ha ajustado a la realidad.

Por otra parte, aun cuando el Ministerio debió pagar los servicios realizados, lo que no configura una validación de la referida contratación, sino que solamente evita un enriquecimiento sin causa para dicha repartición pública, no impide hacer efectivas las responsabilidades que derivan de las irregularidades planteadas, motivo por el cual procede mantener la observación formulada.

Una situación similar se observó respecto del decreto N° 97 de 2008, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó el contrato suscrito con la citada empresa el 6 de diciembre de 2006, para la prestación de los servicios de aseo, higienización ambiental y mantención integral de las dependencias e instalaciones ubicadas en el Edificio Institucional José Miguel Carrera y la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello”, durante el año 2007, el cual fue devuelto por la Contraloría, mediante oficio N° 26.305 de 6 de junio de 2008. entre otras razones, por las causales señaladas precedentemente, sin perjuicio de la procedencia de hacer efectiva las responsabilidades que pudieran derivar de las irregularidades señaladas.

Posteriormente, la Contraloría General tomó razón del decreto mencionado, en virtud de haberse subsanado las omisiones y las observaciones que motivaron su devolución, conforme lo dejó establecido en el oficio N° 40.685 de 28 de agosto de 2008 y sin perjuicio del resultado de la investigación sumaria que ha sido instruida por el Servicio al efecto.

cah



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

No obstante lo señalado, en este segundo caso, durante el año 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores había aprobado el contrato suscrito con dicha empresa bajo la modalidad de trato directo, para la realización de los mismos servicios señalados precedentemente, acto que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2.332 de 2006, por el período 1° de enero al 31 de marzo de 2007 y luego, prorrogada sucesivamente por decretos exentos N°s. 626 y N° 1.354 hasta el 30 de noviembre del mismo año, pagándose la suma de \$173.585.190, incluido el mes de diciembre, parcelación del gasto que, por lo demás, permitió eximir del trámite de toma de razón dichos actos administrativos, de conformidad con las disposiciones de la resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General, vigente a la sazón, sin que conste que se hubiese dejado sin efecto dicha aprobación, con motivo de la tramitación del decreto N° 97, ya citado.

En su respuesta, la autoridad señala que la prolongada tramitación de que fue objeto el acto administrativo aprobatorio del contrato producto de la licitación pública, originó la necesidad de contar con un proveedor que prestara análogos servicios por el tiempo que media entre el término del anterior contrato – 31 de diciembre de 2006 - y la fecha incierta de inicio de vigencia del nuevo contrato, la que estaba condicionada al total trámite del acto administrativo aprobatorio. Para ello, se recurrió al trato directo, mediante la contratación de la empresa Sodexho Chile S. A., por tratarse de un proveedor probado y ser además el adjudicatario del contrato originado en la licitación pública llamada al efecto.

Además, señala que se trata de dos contratos distintos, de análogo objeto, con un mismo proveedor, siendo importante destacar que el originado en la modalidad de trato directo, se refiere solo a las dependencias que ocupa la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en cambio, el originado en la licitación pública comprende la totalidad de los edificios José Miguel Carrera y Palacio Septiembre, incluyendo a los servicios dependientes.

Sobre el particular, cabe señalar que el Servicio debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad e inexcusabilidad, conforme a los cuales la Administración del Estado está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, procurando una pronta decisión. Los antecedentes dados a conocer no impiden hacer efectivas las responsabilidades que derivan de las irregularidades planteadas, motivo por el cual procede también mantener la observación formulada.

En otro orden de consideraciones, es menester señalar que la referida empresa no dio cabal cumplimiento a la cláusula 20° del citado contrato de servicios de aseo, higienización ambiental y mantención, el que establecía la obligación de entregar una boleta de garantía para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$25.000.000, toda vez que la boleta de garantía vigente fue girada por un monto de \$6.000.000.

Sobre dicha observación el Servicio señala que lo anterior obedece a una entendible confusión de los contratos, informando que la situación fue regularizada adjuntando copia de la garantía, por lo que la observación se da por subsanada. Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá adoptar los resguardos pertinentes con el objeto de evitar su ocurrencia en el futuro.

un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Por último, en relación con los servicios de alimentación que presta la referida empresa al Ministerio desde el año 2006 a la fecha, se comprobó que no cuenta con la Resolución Sanitaria para la venta o suministros de alimentos, trasgrediendo la normativa contemplada en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, decreto supremo N°977, de 1996, del Ministerio de Salud.

Al respecto, la autoridad manifiesta que lo anterior es consecuencia de un impedimento, hasta la fecha insalvable, cual es la recepción definitiva del edificio sede institucional. Añade que no contándose con este trámite, no resulta posible dar inicio a la autorización sanitaria requerida.

No obstante las razones expuestas precedentemente, los servicios de alimentación prestados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sin la autorización sanitaria infringen la normativa correspondiente.

3.2.- Contrato de mantenimiento de edificaciones

A través de la resolución exenta N° 2.342, de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores autorizó, bajo la modalidad de trato directo, la contratación de la empresa "Jaime Eduardo de la Fuente González, Obras y Servicios E.I.R.L" RUT 76.703.520-9, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y la ejecución de obras de reparación y remodelación menores para el nuevo edificio institucional José Miguel Carrera. El respectivo contrato de prestación de servicios fue aprobado mediante decreto exento N° 114 de enero de 2007, de dicha cartera de Estado.

Cabe dejar establecido que don Jaime de la Fuente se desempeñó como Jefe de Obras en la Empresa Constructora Larrain Prieto Risopatrón S.A., quien resultara ser adjudicada para realizar los trabajos de remodelación del edificio institucional.

Además, entre los años 2006 y 2007, el señor de la Fuente prestó servicios como persona natural y como empresa para la mantención de obras y servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, percibiendo en el año 2007 ingresos por la suma de \$52.037.976 por parte de la empresa y \$1.725.495 como persona natural, simultáneamente.

Sobre el particular, la autoridad señala que la vinculación de esa Secretaría de Estado con la empresa del señor de la Fuente, no obsta a que él pueda participar, en su calidad de persona natural, en los procesos de compras y contratación de servicios y resultar adjudicatario de los servicios por los cuales cotizó, en la medida que éstos sean distintos a los previstos en el objeto del contrato suscrito con la citada empresa individual. Sin embargo, no se adjuntaron los antecedentes que permitieran aclarar el motivo por el cual se procedió a contratar bajo la modalidad de trato directo a dicha empresa, de "Jaime Eduardo de la Fuente González, Obras y Servicios E.I.R.L". Tampoco queda claro de los antecedentes tenidos a la vista, la afirmación de la entidad, en cuanto a que los servicios prestados por don Jaime de la Fuente, como encargado de la mantención de obras del edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y como Jefe de Obras de la empresa Constructora Larrain Prieto Risopatrón S.A. para los trabajos de remodelación del mismo edificio, sean distintos.

cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Ahora bien, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la empresa se comprometió a entregar una boleta de garantía por un monto de \$1.755.000, documento que solo fue girado por la suma de \$800.000, no dándose cumplimiento a la cláusula N° 15 del referido contrato.

En relación con esta materia, el Servicio señala que por un error involuntario, se aceptó una boleta de garantía por un monto inferior al exigido en el contrato, situación que fue corregida tan pronto se advirtió del error, adjuntando copia de ésta, por lo tanto, se levanta la observación formulada en este sentido.

3.3.- Contrato de atención de los usuarios y mantención de salones oficiales en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez

Mediante resolución exenta N° 2.100, de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores autorizó, bajo la modalidad de trato directo, la contratación de la sociedad "Fernando Díaz y Compañía Limitada", para el servicio de atención de los usuarios y mantención de los salones oficiales ubicados en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez. Luego, a través de los decretos exentos N°2.149 de 2005 y 128 de 2007, dichos servicios fueron prorrogados por los años 2006 y 2007, respectivamente.

Efectuada la revisión de los procedimientos que dicen relación con el cumplimiento del referido contrato, se observó que la Dirección del Ceremonial y Protocolo, contraparte operativa y responsable de la debida observancia del contrato, no lleva un registro de control actualizado de las prestaciones de servicios efectuadas en el salón VIP del Aeropuerto y no da su conformidad al detalle y al documento de cobro que respalda la prestación del servicio.

Respecto de este punto, el Subsecretario indica que dicha Dirección cuenta con una planilla de control de los servicios prestados. En cuanto a la falta de conformidad del detalle y del documento de cobro, señala que la observación fue subsanada, en la oportunidad que fue dada a conocer por esta Contraloría General y por consiguiente, en la actualidad, el detalle y las facturas son revisadas por la Dirección de Protocolo y luego remitidas a la Dirección de Asuntos Administrativos para su posterior pago. Además, señala que, el anterior procedimiento no se efectuó antes, ya que en el contrato no se considera este paso intermedio entre el concesionario y la Dirección de Asuntos Administrativos.

Por otra parte, se comprobó que a través del egreso N° 4557 del mes de septiembre de 2007, se pagó a la citada Sociedad la factura N°1176, de 2007, correspondiente a las "Atenciones Oficiales Extraordinarias" del mes de agosto del mismo año, incluyéndose el cobro correspondiente a la atención oficial otorgada al Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, don Eduardo Cáliz, como servicio extraordinario, por la suma de \$52.497 más IVA, en circunstancias que la hora real de llegada, 08:48 horas, se enmarca dentro de los días y horarios habituales señalados en la cláusula 5a del contrato.

cut

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Sobre el particular, la autoridad ministerial acompaña antecedentes que validan el correcto uso y cobro de dicha atención oficial otorgada, lo que permite levantar la observación.

3.4.- Otros contratos con proveedores

Otras situaciones determinadas durante el examen dicen relación con los siguientes hechos:

a) Pagos de contratos antes de su aprobación

Durante el año 2007 la Subsecretaría realizó pagos a proveedores con cargo a contratos, con anterioridad a la total tramitación de los decretos que los aprobaban, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General, conforme se detalla en Anexo N°2.

En relación con esta materia, el Servicio manifiesta que los convenios de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, correspondían a un compromiso de Estado como fue la Cumbre Iberoamericana. Agrega la autoridad que se tomaron los resguardos del buen uso de los fondos públicos, dado por las garantías que en su oportunidad entregaron las personas jurídicas.

No obstante los resguardos tomados por el Servicio, se infringió la normativa señalada, al no prever con la debida anticipación la formalización de los citados contratos, habida consideración que se trataba de eventos que por su naturaleza e importancia, son conocidos y programados con antelación por el Servicio.

b) Trabajos realizados en domicilio de funcionario

Con fecha 9 de junio del presente año se constató que dos trabajadores dependientes de la empresa Jaime de la Fuente González, Obras y Servicios E.I.R.L., contratada para prestar servicios con exclusividad para las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, asistieron al domicilio particular de don Claudio Henríquez A., Director de Asuntos Administrativos del mismo Ministerio, para realizar trabajos de reparación dentro del horario normal de trabajo.

Lo anterior contraviene el "Principio de probidad administrativa" según lo señalado en el punto 4 del artículo 62° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, el Subsecretario argumenta que, efectivamente, en dicha fecha, dos empleados de esa empresa concurrieron, al mediodía y en horario de colación, en forma excepcional al domicilio del funcionario citado, con el objeto de fijar una reja de la ventana del living que da a la calle de la

ca

ca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

residencia del mismo. Agrega, que la ayuda prestada fue realizada en 30 minutos y fue debidamente pagada a los trabajadores que en ella participaron.

Sobre el particular, es preciso dejar establecido que según testimonio obtenido por la comisión fiscalizadora, los trabajos efectuados en el domicilio del funcionario se realizaron en el horario normal de trabajo, los cuales no habrían sido pagados y además, estas prestaciones no serían de carácter excepcional.

4.- BIENES MUEBLES

El Departamento de Control de Inventarios, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, es el responsable de mantener actualizado el Registro físico de los bienes inventariables, tanto en Chile como en el exterior.

Producto del cambio de edificio Institucional a las nuevas dependencias ubicadas en el Edificio José Miguel Carrera, se procedió a la eliminación física y administrativa de los bienes muebles que no fueron considerados para uso, que quedaron obsoletos y no eran de utilidad para su funcionamiento; a su vez, se incorporaron a los registros inventariables todos aquellos bienes muebles contemplados en la nueva edificación.

En el análisis realizado al efecto, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Deficiencias en el control de bienes

Se verificó que el control administrativo de los bienes se lleva en planillas Excel, software que no ofrece seguridad en la manipulación de los datos.

Por otra parte, no se ha dado cumplimiento al Manual de Procedimiento sobre Administración y Control de Bienes Fiscales del Servicio, en cuanto a que no se mantiene un inventario físico por dependencia que detalle todos los bienes existentes, de modo que se logre la individualización específica de cada una de éstos. Además, no existen Hojas Murales de Inventario en las dependencias de la Subsecretaría.

Al respecto, la Unidad de Control de Inventario sólo otorga el número de placa del bien ingresado al registro, pero éste, generalmente, no es identificado físicamente en los bienes correspondientes.

En relación con esta materia, la respuesta del Servicio indica que existe un registro de los bienes en una aplicación creada por la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, programa desarrollado en Microsoft Access.

Act

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Por otra parte, manifiesta que efectivamente, el Departamento Control de Inventarios no mantiene Hojas Murales que permitan identificar el o los bienes ubicados en cada una de las dependencias, sin embargo, se encuentra en proceso de adquisición la compra de un software de sistema lógico de barras, lo que va a permitir renovar la plataforma computacional y contar con un sistema que registre y que al mismo tiempo incorpore la identificación física del bien.

En mérito de lo expresado por el Servicio, esta Contraloría procederá a validar las medidas adoptadas al efecto en una próxima visita a la entidad.

b) Carencia de registro y control de obras de arte

Se observó que gran parte de las obras de arte en cuadros en poder del Ministerio y que son relevantes desde el punto de vista artístico y cultural, no se encontraban valorizadas.

Sobre el particular, la autoridad indica que las unidades correspondientes han realizado en el último tiempo, un catastro de Obras de Arte, siendo una primera etapa la identificación del título de la misma, autor y estado de conservación, quedando como segunda etapa su valorización.

Por otra parte, en una verificación física realizada por la Comisión Fiscalizadora, no fueron ubicados los cuadros "Partitura original música canción Nacional" número de inventario 12 y "Velero mercante Americano" de W.J. Aylward, número de inventario 2882, los que según el registro de Inventario debieron estar en las dependencias del Ministro de Relaciones Exteriores y de la Dirección Jurídica, respectivamente.

Dichos cuadros, según se indica en la respuesta del Servicio fueron guardados en su momento, debido a una readecuación de las oficinas en la que estaban expuestos, pero actualmente se encuentran en la bodega del Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores y en el Departamento Control de Inventario, respectivamente.

Otro hecho observado en el examen decía relación con algunos muebles ubicados en la Academia Diplomática, los cuales no figuraban en el registro de bienes inventariados, correspondientes a los N°s 2109, 6257 y 6279.

Tales bienes, según lo argumentado por el Servicio, se encuentran registrados en el inventario bajo los rubros "Comedor Ministro", "Comedor Principal" y "Otros", respectivamente, de la Unidad Operativa Academia Diplomática.

También se constató que en el inventario de obras de arte, la información sobre ubicación de algunos bienes no era la correcta. Así, en el caso de los óleos "Fachada de casa colonial" de Alfredo Lobos figuraba con ubicación en el Comedor Director y el óleo "Silo campestre" de Carlos Madariaga se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

señala con ubicación "Otros", en circunstancias que ambos se encontraban en la sala Ernesto Barros Jarpa de la Academia Diplomática.

Al respecto, la autoridad ministerial señala que en estos casos de cambio de bienes desde una Unidad Operativa a otra, sólo se procede a realizar un Acto Administrativo de cambio de "ubicación".

Los antecedentes aportados por el Servicio, permiten levantar las observaciones formuladas, no obstante, se procederá a validar las medidas adoptadas en una próxima visita a la entidad.

c) Falta de actualización del registro de inventario

No se ha actualizado el registro de bienes inventariables, toda vez que los siguientes bienes dados de baja a través de resoluciones exentas N°s 2.002 de 17 de noviembre de 2006 y 2181 de 5 de noviembre de 2007, a la fecha de la visita aún se encontraban activos en dicho registro:

RESOLUCION EXENTA	N° INVENTARIO	DETALLE
N° 2.002	17648	ESCRITORIO EJECUTIVO
	17666	ESTANTE BASE
	17668	ESTANTE BASE
	17669	ESTANTE BASE, 2 PUERTAS CORREDERAS.
	17670	ESTANTE BASE, 2 PUERTAS CORREDERAS.
	17672	ESTANTE BASE
	17673	ESTANTE BASE
N° 2.181	26235	KARDEX DE MADERA , 4 CAJONES
	26241	KARDEX DE MADERA , 4 CAJONES
	26242	KARDEX DE MADERA , 4 CAJONES
	26247	KARDEX DE MADERA , 4 CAJONES

De conformidad con los antecedentes aportados en la respuesta dada por el Servicio, dichos bienes fueron dados de baja en su oportunidad por lo que la anomalía se encuentra corregida.

Se agrega en la respuesta, que las observaciones formuladas en relación con los bienes podrán subsanarse en un corto a mediano plazo con la incorporación del nuevo sistema computacional que contempla un software de código de barra antes citado, el cual permitirá, entre otras cosas, mantener un control mucho más detallado de cada uno de los bienes que componen el inventario de la Subsecretaría.

d) Inobservancia de las Bases Administrativas

En el numeral 11.7 letra a) de las Bases Administrativas para la remodelación del Edificio José Miguel Carrera, se estableció

cah



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

que: "El contratista considerará como de absoluta pertenencia al Mandante (Banco) de los tesoros, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos u objetos de interés descubiertos en la Zona de Obras. El Contratista tomará las precauciones que sean razonables para prevenir la extracción o daño por parte de sus trabajadores u otras personas de tales artículos u objetos e informará inmediatamente a la I.T.O de dicho descubrimiento antes de su extracción y seguirá las instrucciones que, a este respecto dicte la I.T.O".

No obstante lo anterior, el Ministerio efectuó retiro de especies del Hotel con anterioridad al inicio de los trabajos de remodelación, contraviniendo las Bases mencionadas.

Cabe mencionar que las citadas Bases instruían además, sobre ciertos bienes que encontrados en el edificio debían ser retirados, puestos a disposición y entregados al Banco en la Estación de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), de acuerdo con lo individualizado en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.

Sobre el particular, se observó que los bienes guardados en la bodega de DIFROL no correspondían a la totalidad de los señalados en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, desconociéndose el paradero de los faltantes.

Por otra parte, el 15 de septiembre de 2004, el Administrador del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitió un Acta en la cual informó de los trabajos que esa administración realizó durante el período de siete meses y adjuntó un catastro de elementos, que estando adheridos al inmueble Hotel Carrera, fueron sacados de un total de 313 habitaciones y diferentes sectores del edificio, de acuerdo con instrucciones impartidas por las personas responsables del proyecto de remodelación del edificio, la Unidad de Apoyo a la Gestión en Inversiones (UAGI).

Dicho catastro daba cuenta de innumerables elementos, tales como lámparas de bronce, puertas con borde de bronce, espejos, grifería de bronce, artefactos de baño de mármol, entre otros.

Agregado a lo anterior, se constató que entre los meses de abril y mayo de 2005, fueron trasladados un total de 280 lámparas, 173 espejos y 90 puertas desde el Edificio José Miguel Carrera al Palacio Concha, dependencia utilizada por la Cancillería en la época. Estos traslados fueron efectuados a través de guías de despacho dirigidas a la administración del Palacio Concha de parte del Coordinador General Proyecto Edificio, don Aquiles Gallardo y transportados por la empresa de fletes Pedro González e Hijos Ltda.

Sin embargo, se desconoce el paradero de los bienes antes señalados, ya que el Palacio Concha se encuentra desocupado, con motivo del traslado de las distintas dependencias del Servicio a la nueva sede Institucional en el citado edificio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Sobre el particular, es menester señalar que con fecha 27 y 30 de junio de 2008, este Organismo Contralor procedió a inspeccionar las bodegas existentes en el Edificio de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", encontrándose en dicho lugar una gran cantidad de especies que pertenecieron al Hotel Carrera, parte de las cuales estaban registradas en el Acta levantada en su oportunidad por el Administrador del Ministerio. Sin embargo, no todos los bienes que daba cuenta la citada Acta se encontraban en el lugar, a saber, 227 espejos, 87 puertas de salas de baño con borde de bronce, 61 vanitorios simples y dobles con cubierta de mármol, 344 lámparas de bronce, etc.

En cuanto a la propiedad de los bienes hallados en las bodegas señaladas, la Dirección de Asuntos Administrativos de la Cancillería manifestó que éstos eran de propiedad del Banco o de la Constructora, sin adjuntar algún documento que lo acreditara.

Cabe agregar, que la citada Dirección de Asuntos Administrativos, el 2 de julio de 2008, entregó a la comisión fiscalizadora de la Contraloría, las minutas N°s 1 y 2 y antecedentes complementarios, que informan sobre algunos elementos extraídos antes de la fase de demolición del edificio, no obstante, estos documentos son inconsistentes e insuficientes para respaldar tanto el Acta Inicial emitida por la administración de la época, como el catastro realizado por la mencionada comisión.

En relación con esta materia el Servicio señala en su respuesta, entre otros aspectos, que Hoteles Carrera S.A. hizo entrega material del respectivo Hotel al Banco Santander-Chile el 6 de marzo de 2004, quien a su vez lo entregó a la Constructora Larrain Prieto Risopatrón el 8 de octubre del mismo año. Durante ese período, el Ministerio de Relaciones Exteriores administró transitoriamente el edificio, abocándose a mantenerlo operando y al acopio ordenado y sistemático de elementos que, eventualmente, pudieran tener valor de uso en el proyecto de remodelación, para lo cual se desmontaron especies que tal vez podrían ser reutilizables.

Por otra parte, señala que el Acta del administrador que se hizo mención anteriormente, es un informe en el cual se registraron los elementos que se desmontaron del edificio Carrera y que permanecieron en el mismo inmueble, hasta la fecha en que se firma el acta mediante la cual el Banco entrega el edificio a la Constructora antes citada.

Además, indica que la Constructora, al hacerse cargo del edificio, el 8 de octubre de 2004, tomó posesión material del inmueble y sus elementos componentes, entre los que se encontraban todos los registrados en dicha Acta. A contar de esa fecha, la Constructora debía responderle al Banco por la reutilización de los bienes consignados, en los que se encontraban todos los WC con sistema válvula flush y todos los vanitorios con grifería de los pisos 1 al 17, el resto era material de desecho, a excepción de los elementos que el Banco le exigió explícitamente conservar.

En su conclusión el Servicio manifiesta, entre otros que, el acta elaborada por el administrador de la época resume su tarea de desmontar elementos adheridos al edificio, esos y todo el resto de los elementos que se encontraban en el edificio fueron entregados por el Banco a la Constructora, una muy pequeña fracción de bienes, tanto de demolición, como elementos muebles

ca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

abandonados por la empresa hotelera, se acopió en las bodegas de la Academia Diplomática y ninguno de esos bienes es de propiedad fiscal.

Sobre el particular, es preciso dejar establecido que las Especificaciones Técnicas de la Remodelación del edificio José Miguel Carrera emitidas por el Banco Santander Chile, no señalan en ninguno de sus puntos, que será labor del Ministerio de Relaciones Exteriores el desmontar los elementos adheridos al edificio, como lo manifiesta el Servicio en su respuesta.

Por otra parte, las citadas Especificaciones Técnicas en el Punto 2, 2.1 "Obras de Construcción y Terminación" señalan que "Todos los materiales que tengan valor residual, no utilizables en esta obra, tales como, lámparas, puertas, cerraduras, artefactos sanitarios, grifería, alfombras, ventanas, revestimientos, equipos, instalaciones, etc., deberán ser valorizadas por el Contratista y considerados como aporte al Subcontratista de demoliciones, de manera que dicha operación se refleje en la oferta económica", hecho que no fue posible validar.

En relación con lo anterior, cabe precisar que aún cuando los bienes no son de propiedad fiscal, la circunstancia de que éstos se encuentren en dependencias del Ministerio, involucra responsabilidad por su debido resguardo, control que no se ha cumplido en la especie, toda vez que se desconoce el destino dado a gran cantidad de especies desmontadas del edificio, muchas de las cuales fueron sacadas de éste con autorización del Servicio.

5.- VEHÍCULOS FISCALES

En el examen realizado a los antecedentes de los vehículos utilizados en territorio nacional por la Subsecretaría y a los procedimientos de control relacionados con su uso, se observaron las siguientes situaciones:

a) Inadecuado uso y control de vehículos

- Se determinó el uso del vehículo marca Hyundai, placa patente ZW-2603, por el Jefe de Gabinete del Ministro en días hábiles e inhábiles sin disco distintivo y sin contar con la autorización correspondiente dispuesta en los artículos 1°, 2° y 3° del DL N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales y en las instrucciones contenidas en la circular N°35.593 de 1995 de la Contraloría General, esto es, mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que debe ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Al respecto, el Subsecretario señala que dicho vehículo y el minibús marca Hyundai, patente BLTH-16, que son usados habitualmente en el transporte de autoridades nacionales y extranjeras, cuyas investiduras requieren del mayor resguardo y medidas de seguridad, circulen liberados del distintivo fiscal y en días sábado en la tarde, domingo y festivos, decisión

cah

FE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

que se formalizó a través del decreto exento N°1.659 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que se encuentra en actual tramitación.

- La Subsecretaría no se ajustó a lo establecido en el artículo 6° del decreto Ley N° 799 de 1974, el cual señala que los vehículos "deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".

En efecto, se verificó que una vez terminada la jornada laboral los vehículos fiscales placas patentes ZW-2603, YP-5492 y BDHY-46 utilizados por el Jefe de Gabinete del Ministerio, la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración y la Subsecretaría, respectivamente, son guardados en los domicilios de los conductores asignados a ellos, sin que consten las autorizaciones correspondientes conforme lo establece la citada disposición.

En la respuesta, el Servicio indica que dicha observación respecto de los vehículos placas patentes ZW-2603 y YP-5492 será subsanada con la formalización de los decretos exentos N°s 1.659 (antes señalado) y 598 de 2008, respectivamente. En relación con el otro vehículo, placa patente BDHY-46, se señala que está asignado en uso privativo al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y que conforme lo disponen los artículos tercero y décimo del D.L. 799 de 1974, puede ser utilizado por la autoridad sin restricciones de ninguna especie.

- En el examen realizado a las bitácoras, correspondientes al segundo semestre de 2007 y primer trimestre del año en curso, se verificó que las anotaciones realizadas por los conductores, en muchos casos no incluyen el recorrido efectuado tal como se exige en la letra f) del acápite XII de la Circular CGR N° 35.593 de 1995, antes citada.

Al respecto, corresponde consignar que don Patricio Mora, conductor del vehículo placa patente YP-5492 fue sorprendido colocando al día la bitácora del vehículo al momento que le fuera solicitada por parte de esta Entidad Fiscalizadora, observándose además, que ésta no contaba con la visación periódica por parte de la autoridad o funcionario asignado para el vehículo.

Sobre el particular, el Subsecretario manifiesta en el oficio respuesta que se reiteraron las instrucciones respecto del uso de la bitácora y anotaciones, estableciéndose que el Jefe de Transportes debía, a lo menos semanalmente, revisar el correcto llenado de ésta.

- El consumo mensual de bencina de algunos vehículos de la Subsecretaría excedió la cuota máxima de 300 litros mensuales establecida en el artículo 14° del DL 786 de 1974, del Ministerio de Hacienda. Esta situación, se verificó en los vehículos placas patentes YP-5492, WY-5222, ZW-4925, ZW-2603 y BDHY-46 utilizados por la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, Dirección General de Política Exterior, Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Jefe de Gabinete del Ministerio y Subsecretaría, respectivamente.

UN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Cabe hacer presente que esta Contraloría General, a través de Informe N° 86 de 24 de mayo de 2006, dio a conocer al Servicio parte de las deficiencias señaladas precedentemente, no obstante, a la fecha, la Subsecretaría no ha adoptado las medidas necesarias para regularizar y dar cumplimiento cabal a la normativa vigente sobre la materia.

En relación con el elevado consumo de combustible, la autoridad Ministerial argumenta que es producto de la excesiva carga de trabajo que por períodos prolongados afecta a esta Cancillería. No obstante, agrega, que ha dispuesto se efectúe un control más estricto del consumo que evite, en lo posible, exceder la cuota máxima autorizada.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Servicio, se procede a levantar las observaciones formuladas sobre el uso de vehículos.

b) Irregularidades en la venta de vehículo fiscal

Mediante Mensaje oficial N° 49 de fecha 4 de marzo de 2005, la Dirección de Asuntos Administrativos autorizó al Embajador de Chile en México don Eduardo Aninat U., para vender a don Juan Germán Leal V. el vehículo fiscal Ford Mercury modelo Grand Marquis, identificado con el número de inventario 386 de propiedad de esa Embajada .

Dicha venta se formalizó mediante contrato suscrito con fecha 8 de marzo de 2005 en la Ciudad de México, por la suma de US\$4.000, procediéndose a la entrega física del automóvil.

Sobre el particular, es preciso mencionar que la aprobación para dar de baja con enajenación el vehículo señalado se realizó mediante resolución exenta N° 973, de 2 de junio de 2006, de la Dirección General Administrativa, fecha posterior a la formalización de la venta, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 19° del Manual Interno del Servicio, el cual señala que "Los señores jefes de unidades operativas no podrán proceder a la eliminación o venta de las especies propuestas para baja sino hasta recibir copia de la resolución que las aprueba".

Cabe agregar, que el comprador del vehículo don Juan Germán Leal V., actualmente es el Jefe del Departamento de Gestión de la Dirección de Finanzas de la Cancillería en Santiago y al momento de adquirir el automóvil Ford Mercury, se encontraba destinado mediante Decreto N° 237 de 2004 "para prestar servicios en la Embajada de Chile en México, como Ministro de Fe Pública".

Lo anterior, contraviene el artículo 20° letra a), del Manual de Procedimiento sobre Administración y Control de Bienes Fiscales del Servicio, el cual prohíbe vender a funcionarios del Ministerio los bienes dados de baja con enajenación.

uk



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Al respecto, el Servicio señala en su Oficio de respuesta que, efectivamente se trató de una inadvertencia de la normativa legal, que no causó perjuicio fiscal. Manifiesta además, que en consideración a que durante dos años se intentó vender en licitación pública dicho vehículo sin éxito, y sólo el citado funcionario formuló una oferta concreta de compra, con el objeto de evitar el deterioro del vehículo y el consiguiente daño a los intereses fiscales, se autorizó la operación de venta en los términos señalados. En la respuesta se señala también que se han impartido instrucciones a las unidades competentes en estos procesos administrativos, a fin de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza.

No obstante lo argumentado precedentemente, no se aportaron antecedentes sobre las licitaciones mencionadas que acrediten dichas aseveraciones.

6.- SERVICIO DE FLETES

En el examen de los antecedentes relacionados con los servicios de fletes y los procedimientos de control relacionados con estos gastos, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Inexistencia de Licitación

Se verificó que durante el año 2007 el Ministerio no efectuó procesos de licitación para el servicio de flete en el portal ChileCompra, no obstante emitió órdenes de compra a la empresa de Transporte Pedro González e Hijo Limitada, con cargo a la licitación del período de noviembre y diciembre de 2006 adjudicado a la misma empresa, hecho que no procede.

Al respecto, el Ministerio efectuó pagos por concepto de fletes a dicha empresa, durante los años 2006, 2007 y 2008 por la suma total de \$2.648.330, sin que exista constancia de que se haya suscrito el respectivo contrato de suministro de servicio de flete con la empresa.

En su respuesta, el Subsecretario señala que, por error, al momento de cotizar en el portal de ChileCompra un convenio de suministros por el servicio de fletes para el período noviembre de 2006 a diciembre de 2007, se consignó en la citada cotización el período noviembre-diciembre 2006. Lo anterior, pese a que el servicio se diseñó y planificó para todo el año 2007, sin advertir oportunamente el error en que se incurrió. Agrega que el 16 de enero de 2008 se procedió a cotizar un nuevo convenio de suministro por el período de 12 meses, bajo el ID N°1146-3-CO08 de ChileCompra, el que se encuentra actualmente vigente.

La explicación entregada por el Servicio y la acción tomada al efecto, se considera aceptable para levantar la observación en este caso.

wh

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

b) Ordenes de compra emitidas con desfase

Se constató que las Ordenes de Compra para la empresa de Transporte citada anteriormente, durante el período que comprende desde el año 2007 y hasta junio de 2008, fueron ingresadas por el Ministerio al portal ChileCompra y emitidas con posterioridad a la fecha de la prestación del servicio y de la factura correspondiente.

Sobre dicha observación, la citada autoridad señala que efectivamente ello ocurrió, ya que el procedimiento habitual consiste en que existiendo el convenio de suministro, previamente se solicitan y ejecutan los servicios, para que a principios del mes siguiente y una vez verificada la ejecución de los servicios requeridos con las unidades solicitantes, el contratista pueda emitir la factura por los fletes que efectivamente haya realizado. Sin perjuicio de lo señalado, indica que se tomarán las medidas para que se emitan las órdenes de compra antes de la facturación utilizando para ello las guías de despacho.

Lo anteriormente expuesto, permite subsanar la observación.

c) Traslado de bienes sin Guía de despacho

Se pudo observar que traslados de bienes efectuados por la empresa Transporte Pedro González e Hijo Limitada, antes mencionada, no cuentan con guías de despacho; tal es el caso, por ejemplo, de la factura N° 229 de 13 de noviembre de 2006, con la cual se pagó el servicio de traslado de 10 obras de arte desde el edificio José Miguel Carrera hasta Calle Santa Berta.

Se estableció además, que guías de despacho emitidas por dicha empresa no contienen un detalle de los bienes trasladados o retirados desde dependencias del Ministerio, Anexo N° 3.

Sobre esta observación el Servicio señala que "en atención a que para el contribuyente no le es obligatorio emitir guía y factura en forma simultánea, pudiendo optar por esta última, no se le exigió cuando se trató de traslados puntuales como es el caso citado", de las obras de arte.

En seguida, agrega que respecto a que guías de despacho emitidas por la empresa prestadora del servicio no contienen un detalle de los bienes trasladados, se señala que tal situación se originó en la circunstancia que las especies transportadas eran de difícil descripción o enumeración.

ca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

7.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En el año 2007, con motivo de la recepción ofrecida por su S.E. la Presidenta de la República en el Teatro Municipal a las autoridades y representantes del cuerpo diplomático acreditados en el país, se contrataron los servicios de banquetería de don Julio Requena, previa aprobación de la propuesta, según informó el Director General del Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría al Director de Asuntos Administrativos mediante memorándum público N° 3169 de 5 de septiembre de 2007.

Sin embargo, se comprobó un pago de \$19.813.500 por dichos servicios, que fue respaldado con las facturas N°s 373 y 374 de 6 y 20 de septiembre de 2007, respectivamente, ambas pertenecientes a don Tomás René Cerón Villagra.

Cabe dejar establecido que de acuerdo con los registros del Servicio de Impuestos Internos, don Julio Requena presenta término de giro a contar del 23 de julio de 2004.

Al respecto el Servicio informa que, efectuadas las averiguaciones del caso se pudo constatar que entre ambas personas existiría una sociedad de hecho, en la que el señor Requena actúa como socio gestor y el señor Cerón Villagra proporciona todos los elementos necesarios para el desarrollo de los eventos en los cuales participan.

Además, el Servicio adjuntó declaración jurada de los señores Requena y Cerón, otorgada ante Notario, en la cual se deja expresa constancia que ambos declarantes se encuentran facultados "para emitir presupuestos y percibir haberes por los servicios prestados".

Por los hechos antes señalados, se considera subsanada la observación.

8.- VALIJA DIPLOMÁTICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Decreto N° 155 de 29 de junio de 2005, contrató a la empresa DHL Express (Chile) Limitada para proveer el servicio de transporte y distribución de la Valija Diplomática. El contrato tenía vigencia durante el año 2005 y se renovó por un lapso de dos años contados desde su término, esto es, hasta el año 2007.

Respecto de los servicios de valija para el año 2008, se verificó que el Ministerio contrató mediante trato directo a la misma empresa, señalando que "DHL se adjudicó para años anteriores los servicios ya individualizados, demostrando con ellos poseer las capacidades técnicas, humanas y las tarifas más convenientes para los servicios requeridos". Al respecto, se observaron las siguientes situaciones:

a) No se realizó proceso Licitación Pública aludiendo a que las bases estaban pendientes de envío a la Contraloría General.

an

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Sobre el particular, el Servicio manifiesta que dichas bases, necesarias para el proceso de licitación pública del servicio de transporte y distribución de la valija diplomática, fueron aprobadas mediante resolución N° 107, de 2008, documento que fue ingresado a la Contraloría General el 27 de mayo del presente año, para su correspondiente examen de legalidad.

Agrega, que contando con las bases de licitación debidamente tomadas razón, esa Secretaría de Estado se abocó de inmediato al citado proceso, el cual a la fecha se encuentra transitoriamente detenido a raíz de una situación que escapa al control del Servicio.

Dicha situación señala el Subsecretario, se refiere a problemas de inconsistencia técnica presentados en el portal Chilecompra, producto de lo cual la Cancillería optó por requerir que todas las ofertas se acompañaran, además, en soporte de papel, constatándose luego las enormes discrepancias que existían entre aquellas ofertas insertadas electrónicamente en el portal y las que se recibieron en papel.

A raíz de lo anterior, agrega la autoridad, el Servicio procedió a validar las ofertas acompañadas en papel y puso en conocimiento de la Dirección de Compras y Contratación Pública la situación antes descrita, mediante Oficio Púb. N°11475 de 22 de agosto de 2008, requiriendo además, la certificación de indisponibilidad técnica para el período del 28 de julio al 5 de agosto de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°2 del Reglamento de la Ley de Compras, petición que hasta la fecha no ha sido atendida por dicha Dirección.

La información señalada precedentemente por el Subsecretario, da cuenta de la demora en el proceso de licitación del servicio de transporte de valija diplomática, pero no justifica el hecho de que el Servicio estando en conocimiento del término del contrato al 31 de diciembre de 2007, no haya previsto con la debida antelación la iniciación de dicho proceso, considerando, en principio, la presentación oportuna de las Bases de licitación para su aprobación a este Organismo de Control, evitando con ello que una contratación transitoria se extienda en el tiempo, como ha ocurrido en este caso.

b) Al realizar una comparación de lo facturado por DHL a la Subsecretaría entre el primer trimestre del año 2007 y del correspondiente al año 2008, se observó que en este último año se ha pagado \$43.006.860 más, lo que implica un aumento del 63% sobre los precios cancelados en el primer trimestre del año anterior.

En relación con esta materia, la respuesta de la autoridad indica que las cotizaciones recibidas de las empresas DHL Express Chile Ltda. y TNT Internacional Express, ambas del mes de diciembre de 2007, las cuales ofertando precios prácticamente similares, son ostensiblemente superiores a aquellos otros precios que fueron objeto de evaluación en el año 2005, atribuyéndose dicha alza al aumento sostenido que han experimentado los últimos años los precios mundiales de los combustibles derivados del petróleo.

Dichos antecedentes, si bien no se refieren al mismo período observado, resultan razonables para justificar el aumento de precios del servicio de valija.

ich



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9.- FONDOS CONCURSABLES DIRAC

Mediante resolución N° 9 de 30 de enero de 2007, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aprobó el convenio de colaboración celebrado con el Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2007, para que a través de su Dirección de Asuntos Culturales lleve a cabo las acciones que se planifiquen en el marco de las políticas culturales a ser aplicadas por Chile en el ámbito internacional.

Conforme al convenio celebrado, dicho Consejo Nacional transfirió al Ministerio la suma de \$765.900.000 equivalente a US\$1.380.000, de los cuales US\$489.738,88 fueron asignados a Proyectos Culturales Ganadores del Concurso de Embajadas, Consulados, Artistas o Agrupaciones Culturales para el año 2007, convocado por la Dirección de Asuntos Culturales.

Para efectos de evaluar los principales procesos de selección y seguimiento de los proyectos beneficiados, se procedió a examinar una muestra selectiva equivalente al 15% de los proyectos con financiamiento, lo que equivale a un monto de US\$74.744 del total de dichos recursos.

Sobre el particular, se observaron las siguientes situaciones:

a) Los formularios de postulación de proyectos seleccionados no presentaban timbre, fecha u otro distintivo que certificara la recepción por parte de DIRAC dentro del plazo estipulado en las bases, lo que no permite verificar su cumplimiento. Tal es el caso de los proyectos "Exposición Curatorial IN/OUT en Tank Loft Art Center", "Santos Chavez Alister Carinao" y "Cocinando con Elvis"

Al respecto, el Subsecretario señala que a partir de 2008 se confeccionó un recibo especial de entrega de postulación al concurso asignándosele un número correlativo a cada proyecto presentado. De los tres casos señalados, dos proyectos fueron presentados por correo internacional y otro por correo nacional, habiéndosele otorgado a cada uno de ellos su respectivo número de postulación dentro de los plazos estipulados en las bases, todo ello de acuerdo con los antecedentes acompañados en la respuesta, lo cual da por superada la observación.

b) Los beneficiarios de los proyectos "Exposición Curatorial IN/OUT en Tank Loft Art Center" presentado por el artista Nicolás Arze y Katuska Melo, y "Posicionar la Cultura Chilena en Italia" presentado por la Embajada de Chile en Italia, a la fecha de la auditoría no han entregado el Informe Final de Gestión, no dándose cumplimiento por parte de la Dirección de Asuntos Culturales al Manual de Procedimientos y lo establecido en las Bases del Fondo Concursable aprobados por éste.

En la respuesta del Servicio, se adjuntan dichos Informes Finales, los cuales habían sido remitidos en forma tardía a la Dirección de Asuntos Culturales, lo que permite levantar la observación.

cdh



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar gran parte de las observaciones planteadas en el Preinforme N°129.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones observadas, por las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, en especial, las que se refieren a:

- Obtener la recepción definitiva para la explotación del inmueble José Miguel Carrera, conforme lo dispone la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y a su vez, tramitar la respectiva resolución sanitaria para la venta y suministro de alimentos en el edificio.

- Reforzar los procedimientos de control del "Departamento de Infraestructura" del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de las empresas que tienen a cargo la mantención preventiva y reactiva de los sistemas de climatización, eléctrico y obras civiles del edificio, considerando, que el sector bajo el helipuerto presenta fisuras y grietas, las cuales no han sido debidamente evaluadas y subsanadas, que los difusores del sistema de climatización presentan acumulación de partículas, la falta de mantención de los grupos electrógenos y la existencia de filtraciones de agua en el sector donde éstos se encuentran emplazados.

- Fortalecer el registro y control de los bienes muebles de la Subsecretaría, incluida la distribución y venta que de éstos se efectúen.

La efectividad de las medidas adoptadas será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán iniciar las investigaciones sumarias correspondientes en orden a determinar las responsabilidades administrativas que dicen relación con los siguientes hechos, cuyos resultados deberán ser informados a esta Contraloría General:

- El evidente retraso con que el Servicio remitió a esta Contraloría General para su control de legalidad los decretos que aprobaban las prórrogas del convenio de alimentación para los años 2007 y 2008 suscrito con la sociedad Sodexo Chile S. A., así como también, el decreto que autorizó la contratación de la misma empresa para los servicios de aseo para el año 2007 (Punto 3.1). Asimismo, por la demora en el ingreso a este Organismo de Control de las bases de licitación pública del servicio de transporte y distribución de valija diplomática para el año 2008 (Punto 8 letra a).

ck

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Trabajos realizados en domicilio de funcionario con personal contratado por el Servicio en horario normal de trabajo (Punto 3.4 letra b).

- Falta de control de las especies desmontadas del edificio por parte de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en instancias previas a la remodelación del inmueble (Punto 4, letra d).

- Venta de vehículo fiscal, contraviniendo a lo establecido en el Manual Interno del Servicio. (Punto 5, letra b).

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

ANEXO N° 1

**MUESTRA FOTOGRAFICA DE LAS DEFICIENCIAS EN LA MANTENCION DEL
EDIFICIO JOSE MIGUEL CARRERA**



Foto 1 y 2: Cara exterior e interior muro sur, bajo helipuerto.
Ambas presentan agrietamientos.

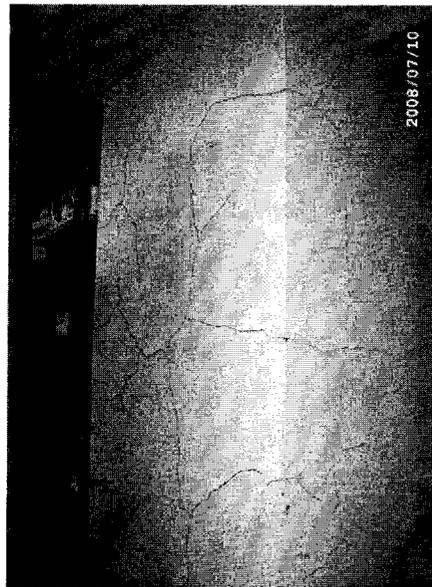


Foto 3: Pilar en "Bodega de Eventos" , 3er piso



Foto 4 y 5: Escurrimiento de agua y filtración de combustible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

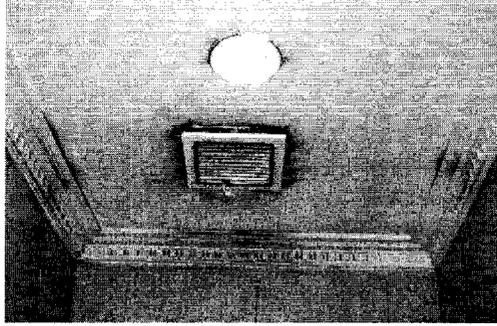


Foto 6: Difusores de aire sucios

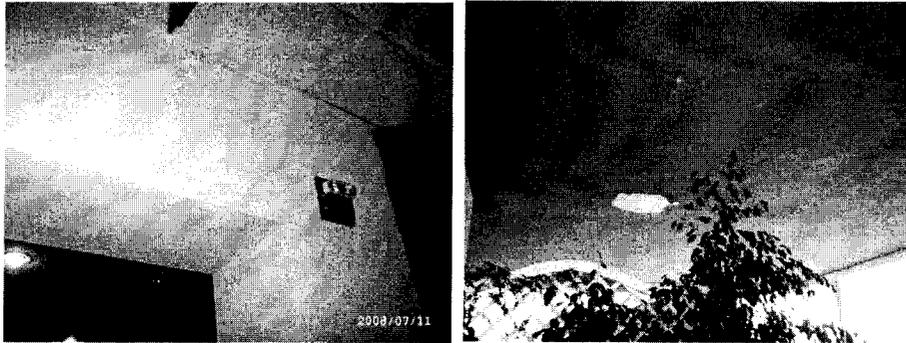


Foto 7 y 8 : Humedad en muros, dinteles y cielos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
 DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANEXO N° 2

Convenios pagados antes de la total tramitación de los Decretos

PROVEEDOR	SERVICIO	FECHA CONTRATO	MONTO \$	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE TOMA DE RAZON	FECHA DE PAGO
Javier Luis Egaña Baraona	Coordinador General de la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno	20-12-06	36.000.000	34	11-01-07	14-03-07	31-01-07
Bolívar González Parada	Productor Técnico de la XVII cumbre Iberoamericana	20-12-06	19.999.992	36	11-01-07	22-03-07	31-01-07
Centro de Convenciones Santiago S.A	Servicios para el desarrollo de las reuniones de la XVII cumbre Iberoamericana	19-10-07	590.240.000	185	26-10-07	28-02-08	31-12-07
Madis	Montaje y producción artística para inauguración XVII Cumbre Iberoamericana	07-11-07	265.349.949	263	10-12-07	08-04-08	31-12-07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
 DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANEXO N° 3

Falta de detalle de bienes trasladados según Guías de Despacho

N° Factura	Fecha Factura	N° Guía de Despacho	Fecha Guía de Despacho	ANTECEDENTES
229	13-11-06	No hay	-	Traslado de 10 obras de Arte desde Edificio Carrera hasta calle Santa Berta Parcela 12 , Alto Macul
253	27-03-07	57	17-03-07	Retiro y traslado de escombros desde la Academia Diplomática a basural de Lampa
253	27-03-07	58	17-03-07	Retiro y traslado de escombros desde la Academia Diplomática a basural de Lampa
266	15-05-07	71	24-04-07	Traslado de escombros desde Edificio Carrera a Basural Lampa
266	15-05-07	77	05-04-07	Traslado de escombros desde Bandera 52 a basural Lampa
266	15-05-07	80	09-04-07	Traslado de escombros desde Bandera 52 a basural Lampa
266	15-05-07	81	11-04-07	Traslado de escombros desde Bandera 52 a basural Lampa
283	13-07-03	86	11-07-07	Traslado de escombros desde la Edificio Carrera hasta basural de Lampa
283	13-07-03	87	11-07-07	Traslado de escombros desde la Edificio Carrera hasta basural de Lampa
303	12-11-07	98	27-10-07	Retiro de escombros desde el 2° Subterráneo del Ministerio hasta el basural de Lampa
303	12-11-07	100	31-10-07	Retiro de cuadro desde Calle Girardi 1587 (Nuñoa) Sra. Javiera Parada, hasta el Ministerio.
313	06-02-08	113	12-01-08	Traslado de escombros desde Ed. Carrera al basural de Lampa
313	06-02-08	114	16-01-08	Traslado de escombros desde Ed. Carrera al basural de Lampa
313	06-02-08	116	31-01-08	Traslado de escombros desde Bandera N°52 al basural de Lampa
313	06-02-08	117	05-02-08	Traslado de escombros desde Bandera N°52 al basural de Lampa
314	31-03-08	119	27-03-08	Retiro de escombros y materiales de desecho del segundo subterráneo del Ministerio y llevadas a basural de Lampa
314	31-03-08	120	29-03-08	Traslado de muebles de edificio Carrera a calle Holanda
314	31-03-08	121	29-03-08	Traslado material de desecho desde edificio Carrera piso 18 a basural de Lampa
325	19-05-08	124	05-04-08	Retiro de escombros desde Ed. Carrera hasta basural de Lampa
325	19-05-08	128	22-04-08	Retiro de escombros desde Ed. Carrera hasta basural de Lampa